

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

VII  
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 43.897

Jueves 11 de Julio de 2024

Página 1 de 2

## BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2516472

FOJAS: 098 VTA. NUMERO: 017 REGISTRO DE DESCUBRIMIENTOS  
PEDIMENTO MINERO  
DON FELIPE 4  
MINERA FLORIDA LIMITADA  
REPERTORIO: 021

En Buin, a veintiséis de junio de do mil veinticuatro, don SERGIO FELIPE CORNEJO ORMAZABAL, chileno, soltero, Técnico en geología, cédula nacional de identidad N° 19.065.959-3, domiciliado en Camino Padre Hurtado, Parcela 9, comuna de Paine, me ha solicitado la inscripción de PEDIMENTO MINERO, que a continuación se transcribe: "Procedimiento: Voluntario. Código: P02. Materia: Minera Pedimento. Demandante (Peticionario): Minera Florida Limitada. RUT: 76.591.160-5. Representante: Valentina Osorio Ulloa. C.N.I.: 17.675.994-1. EN LO PRINCIPAL: Pedimento minero. PRIMER OTROSÍ: Acredita personería. SEGUNDO OTROSÍ: Patrocinio y poder. S. J. L. Valentina Osorio Ulloa, chilena, soltera, ingeniera, medio de notificación por correo electrónico a valentina.osorio@cl.panamericansilver.com, en representación según se acreditará, de MINERA FLORIDA LIMITADA, sociedad chilena del giro minería, ambos con domicilio en Cerro Colorado 5240 piso 9a, Las Condes, Santiago, Chile, el compareciente mayor de edad, a US. respetuosamente digo: Con el objeto de realizar trabajos de exploración minera, mi representada desea constituir una concesión de exploración de sustancias concesibles en terrenos eriales, abiertos e incultos ubicados en la comuna de Paine, provincia de Maipo, Región Metropolitana de Santiago. Las coordenadas U.T.M. del punto medio de la cara superior del pedimento son: Norte 6.240.500,00 metros, Este 324.000,00 metros, y corresponde a la intersección de las diagonales de un Rectángulo, cuyos lados orientados Norte - Sur U.T.M. miden 1.000 metros, y cuyos lados orientados Este - Oeste U.T.M. miden 2.000 metros, comprendiendo una superficie total de 200 hectáreas. La Concesión de Exploración se denominará DON FELIPE 4. POR TANTO, en mérito de lo expuesto y de lo dispuesto en los artículos 34 y siguientes del Código de Minería, PIDO a US.: se sirva tener por presentado este pedimento, admitirlo a tramitación, ordenar su inscripción y publicación, disponer que el señor Secretario me otorgue la copia autorizada y el certificado que dispone el artículo 50 del mismo Código de Minería y, en definitiva, tener por constituida la concesión de exploración solicitada. PRIMER OTROSÍ: Sírvase S.S. tener por acompañada copia autorizada de la escritura pública otorgada con fecha 02 de febrero de 2024, ante Luis Ignacio Manquehual Mery, Abogado, Notario Público Titular de la Octava notaría de Santiago, en donde consta mi personería para representar a Minera Florida Limitada. Sírvase US.: tenerlo presente. SEGUNDO OTROSÍ: Que en este acto vengo en designar abogado patrocinante y en conferir mandato y poder a Ignacio Cugniet Cerda, Cédula Nacional de Identidad N° 16.607.049-K, abogado, de mi mismo domicilio, forma de notificación por correo electrónico a ignacio.cugniet@cl.panamericansilver.com quien firma en señal de aceptación. FOJA: 2.- dos.- NOMENCLATURA: 1. [4729]Certificado ingreso solicitud. JUZGADO: 1° Juzgado de Letras de Buin. CAUSA ROL: V-73-2024. CARATULADO: MINERA FLORIDA LIMITADA/ CERTIFICO: Que el presente Pedimento Minero, ingresó a la Secretaría del Tribunal con fecha 3 de junio de 2024, a las 18:41:28 (hora continental), según da cuenta el certificado de envío de escrito de la Oficina Judicial Virtual que consta en sistema Sitci, asignándosele automáticamente el N° interno: 8-2024. Buin, seis de Junio de dos mil veinticuatro. Secretaria Subrogante Firmado electrónicamente por Joselyn Paz Peña Cofre. Secretario. PJUD. Seis de Junio de dos mil veinticuatro. 20:20 UTC-4. Código: PJGGXXNXXEHX. FOJA: 4.- cuatro.- NOMENCLATURA: 1. [4690]Ordena Inscribir y Publicar. JUZGADO: 1° Juzgado de Letras de Buin. CAUSA ROL: V-73-2024. CARATULADO: MINERA FLORIDA LIMITADA/ Buin, once de Junio de dos mil veinticuatro. A folio 1: A lo principal: En mérito de la certificación de ingreso precedente, téngase por iniciada solicitud de Pedimento Minero. Se resolverá. Inscribase y hecho, publíquese

CVE 2516472

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



por una vez en el Boletín de Minería de Santiago. Para tal efecto, obténganse las copias de la presente resolución y demás piezas pertinentes, de la carpeta electrónica suscritas mediante firma electrónica avanzada, directamente del sistema informático de tramitación de causas civiles, de conformidad con lo señalado en el artículo 4, inciso final de la Ley 20.886 sobre tramitación electrónica. Al primer otrosí: Téngase presente y por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente patrocinio y poder. Proveyó Jueza del Primer Juzgado de Letras de Buin.- En Buin, a once de Junio de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario, la resolución precedente, hmc Firmado electrónicamente por Myriam Verónica Ortiz Urrea. Juez. PJUD. Once de Junio de dos mil veinticuatro. 16:07 UTC-4. Código: RSDRXXSXFCB.".- Se archiva copia de este documento al final del presente Registro bajo el N° 017, con esta fecha y queda anotado bajo el Repertorio N° 021, de este Conservador de Minas. Requirió la presente inscripción doña Mariela Francisca Herrera Barrera.- Se da copia. doy fe. mb. CONSERVADOR DE MINAS BUIN. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION MINERA QUE ANTECEDE, ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL. MYRIAM ESCOBAR DIAZ CONSERVADOR DE MINAS BUIN. LORENA RIVERA MANCILLA NOTARIO PUBLICO CONSERVADOR DE MINAS ARCHIVERO JUDICIAL SUPLENTE 2° NOTARIA BUIN. Firmado Digitalmente por: LORENA JOSEFINA RIVERA MANCILLA Fecha: 2024.06.28 16:26:39 CLT Razón: CONSERVADOR DE MINAS MYRIAM ESCOBAR DIAZ Ubicación: Balmaceda 316, comuna de Buin. CCM-240628-1626-39531 Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

